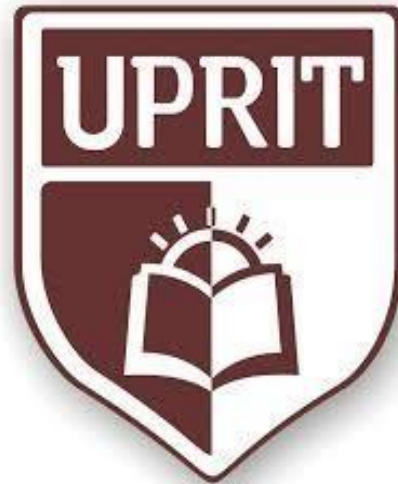


UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO

FACULTAD DE DERECHO

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO



**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
BACHILLER EN DERECHO**

**“LA PENA DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA Y LA DISMINUCIÓN DEL
HACINAMIENTO PENITENCIARIO”**

Autor:

De La Torre Sucñier, Roy Luis

Asesor:

Ms. Guillermo Alexander Cruz Vegas

Trujillo - Perú

2019

DEDICATORIA

A mi madre Mercedes Suchier H. Por darme su apoyo permanente, haberme enseñado a no decaer ante las dificultades que presenta la vida, a no renunciar a mis objetivos y sobre todo a ser una persona honesta y vivir con el fruto de mi esfuerzo, ser una persona de bien, sobre todo brindarme su amor inagotable.

AGRADECIMIENTO

Mi especial agradecimiento al Doctor Marco Antonio Moreno Gálvez, por su paciencia, dedicación y el constante apoyo que me ha brindado para el logro de este trabajo, por sus constantes sugerencias e ideas para mejorar la tesis, así como el rigor que ha sabido inculcar para poner mayor empeño en mis investigaciones realizadas y facilitando las mismas.

ÍNDICE

RESUMEN.....	5
ABSTRACT.....	5
I. INTRODUCCIÓN.....	6
1.1. Realidad Problemática.....	6
1.2. Formulación del Problema.....	7
1.3. Justificación.....	7
1.4. Objetivos:.....	8
1.4.1. Objetivo General.....	8
1.4.2. Objetivos específicos.....	8
1.5. Antecedentes.....	8
1.6. Bases Teóricas.....	9
1.7. Definición de variables.....	13
1.8. Formulación de la hipótesis.....	13
II. MATERIAL y MÉTODOS.....	14
2.1. Material de estudio.....	14
2.1.1. Población.....	14
2.1.2. Muestra.....	14
2.2. Técnicas, procedimientos e instrumentos.....	15
2.2.1. Para recolectar datos.....	15
2.2.2. Para procesar datos.....	15
2.3. Operacionalización de variables.....	16
III. RESULTADOS y DISCUSIÓN.....	17
IV. PROPUESTA DE APLICACIÓN PROFESIONAL.....	24
V. CONCLUSIONES.....	25
VI. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	26

RESUMEN

Este trabajo de investigación se orientó en todo momento por la gran preocupación de buscar mecanismos que permitan reducir la sobrepoblación de los penales en el Perú, así pues, los llamados sustitutos penales o penas alternativa, y dentro de estas a la pena de vigilancia electrónica, la misma que ha sido incorporada al código penal en el años 2017, tiene como función reducir la gran carga de presos en los penales para de esta forma poder cumplir el fin del sistema penitenciario en nuestro país. Se consideró que la investigación encontraba su justificación ya que trata de poner en relieve un problema que aqueja al ciudadano peruano, y es referido a la situación que atraviesa el sistema penitenciario en el país, y es que los penales en el Perú sufren del problema del hacinamiento, ello por falta de políticas públicas serias para hacerle frente, así como la alta tasa de prisiones preventiva que agudizan aún más el problema

En este contexto problemático se esbozó como enunciado del problema el siguiente: ¿De qué manera incidiría la pena de vigilancia electrónica en el hacinamiento penitenciario en el país?; como objetivo central o principal el de determinar de qué manera incidiría la pena de vigilancia electrónica en el hacinamiento penitenciario en el país; llegándose a proponer como hipótesis de trabajo la siguiente: “La aplicación de la pena de vigilancia electrónica incidiría de forma positiva con respecto al hacinamiento carcelario, debido que permite una reducción de los niveles de sobrepoblación carcelaria”.

Con la finalidad de lograr probar nuestra hipótesis, se usó principalmente el método comparativo, con este método se logró determinar que esta pena está siendo efectiva en otros países y que ello mismo puede replicarse en el Perú siempre y cuando se haga un buen uso de esta clase de pena. Al final se llegó a comprobar que la finalidad de este dispositivo el de “Contribuir con la disminución de los niveles de hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a través de la vigilancia electrónica sobre personas procesadas y condenadas, disminuyendo los costos de las medidas penales como el internamiento y efectivizando las medidas cautelares y de los beneficios penitenciarios y, con ello, reducir la reincidencia de aquellos que son monitoreados”, constituye un mecanismo que sirve para reducir la alta tasa de internos en los penales, tanto como procesados con prisión preventiva o como una condena firme.

ABSTRACT

This research work was guided at all times by the great concern of looking for mechanisms to reduce the overpopulation of criminals in Peru, so, the so-called criminal substitutes or alternative penalties, and within these to the penalty of electronic surveillance, The same one that has been incorporated into the penal code in 2017, has the function of reducing the large burden of prisoners in the penalties in order to fulfill the end of the prison system in our country. It was considered that the investigation found its justification because it tries to highlight a problem that afflicts the Peruvian citizen, and is referred to the situation that the prison system is going through in the country, and that is that the criminals in Peru suffer from the problem of overcrowding, due to lack of serious public policies to address it, as well as the high rate of preventive prisons that further exacerbate the problem

In this problematic context, the following was outlined as a statement of the problem: How would the penalty of electronic surveillance affect prison overcrowding in the country ?; The main or main objective is to determine how the penalty of electronic surveillance would affect prison overcrowding in the country; The following hypothesis was proposed: "The application of the electronic surveillance penalty would have a positive impact on prison overcrowding, because it allows a reduction in prison overpopulation levels."

In order to test our hypothesis, the comparative method was mainly used, with this method it was possible to determine that this penalty is being effective in other countries and that this can be replicated in Peru as long as good use is made of this kind of grief In the end it was found that the purpose of this device is to "Contribute to the reduction of overcrowding levels in prisons through electronic surveillance of persons prosecuted and convicted, reducing the costs of criminal measures such as detention and making effective the precautionary measures and the prison benefits and, with it, reducing the recidivism of those who are monitored ", constitutes a mechanism that serves to reduce the high rate of inmates in the penalties, both as processed with preventive detention or as a firm conviction

I.

INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad Problemática:

En el Perú ante la comisión de un delito, una persona es sometida a un proceso penal, el mismo que puede terminar con la imposición de una pena, de ahí que nuestro ordenamiento jurídico establece que existen algunas tipos o clases de pena, entre ellas: pena privativa de la libertad, pena restrictiva de la libertad, pena limitativas de derechos, y la pena de multa, estas según el código penal y la misma Constitución Política, como instrumento normativo supremo, señala que tiene como finalidad el de resocializar al pena y reincorporarlo a la sociedad, claro está, luego de que este cumpla su pena, habida cuenta que la pena no solo se impone por venganza o como castigo, sino que se ordena con la finalidad de que el penado, no vuelva a cometer el delito (prevención especial positiva) y que el resto de la sociedad tampoco cometa dicho ilícito (prevención general).

De lo dicho en el párrafo precedente podemos entender que así debieran suceder las cosas, y el sistema de justicia y el penitenciario serían perfectos en nuestro país, lamentablemente la realidad nos muestra un gran problema sobre todo a nivel penitenciario, el cual viene representado por el excesivo número de penados que soportan nuestros penales, de ahí que inclusive la desmesurado imposición de la prisiones preventivas como regla, ha contribuido que se tenga un hacinamiento en los penales, donde inclusive se dice, por información misma del INPE, que más del cincuenta por ciento de personas recluidas en un penal son aquellas que ni siquiera tiene impuesta una codena , sino que se encuentran con medidas de coerción procesal penal de detención o prisión preventiva.

En ese escenario, donde en los penales se vive de una forma inhumana y poco digna, de espaldas al principio de dignidad contemplado en el primer artículo de

nuestra Constitución del Estado, es poco posible, por no decir, imposible, que el sistema penitenciario cumpla sus fines, ya que la reeducación, resocialización y reincorporación del penado a la sociedad, esta tarea más que compleja ante la interminable y colosal cifra de internos en los penales del país, de ahí entonces el siguiente razonamiento; si uno de los factores por el cual es sistema penitenciario no cumple su rol resocializados o de prevención general y especial, es el hacinamiento o sobrepoblación carcelaria, entonces, la creación de mecanismos que ayuden a aliviar o reducir la sobrepoblación en los penales, podría hacer que se cumplan los fines del sistema penitenciario.

Así las cosas, cobra vital importancia crear mecanismo a fin de evitar más penas de cárcel efectiva y, para ello tenemos a los llamados sustitutos penales o penas alternativa, y dentro de estas a la pena de vigilancia electrónica, la misma que ha sido incorporada al código penal en el años 2017, y que tiene como función reducir la gran carga de presos en los penales para de esta forma poder cumplir el fin del sistema penitenciario en nuestro país.

1.2. Formulación del problema:

¿De qué manera incidiría la pena de vigilancia electrónica en el hacinamiento penitenciario en el país?

1.3. Justificación:

Este trabajo de investigación es importante porque trata de poner en relieve un problema que aqueja al ciudadano peruano, y es referido a la situación que atraviesa el sistema penitenciario en el país, y es que los penales en el Perú sufren del problema del hacinamiento, ello por falta de políticas públicas serias para hacerle frente, así como la alta tasa de prisiones preventiva que agudizan aún más el problema, entonces sostenemos que la utilización de penas alternativas o sustitutos penales pueden contribuir a reducir la excesiva superpoblación carcelaria, y para ello es importante la implementación de policías como la pena de vigilancia electrónica.

1.4. Objetivos:

1.4.1. Objetivo General:

- Determinar de qué manera incidiría la pena de vigilancia electrónica en el hacinamiento penitenciario en el país.

1.4.2. Objetivos específicos:

- Determinar los alcances de la pena de vigilancia electrónica como pena alternativa.
- Determinar la importancia de esta pena en la reducción del hacinamiento penitenciario.

1.5. Antecedentes:

- **Gamboa (2017)** en la tesis titulada: "Monitoreo, control y vigilancia electrónica en reos primarios en el código penal". Lima Universidad Cesar Vallejo. Tesis que concluye: *"que el empleo del sistema de vigilancia electrónica en nuestro país va a ayudar al INPE, a tener un mejor control y monitoreo efectivo a los individuos que serán beneficiados, y a la vez reducir la sobrepoblación en los centros penitenciarios"*.

- **Campos (2017)** “Reinserción social del liberado y Prisionalización en el Penal San Pedro, en el periodo 2106-2017”. Lima Universidad Garcilaso del Vega. Tesis para optar el grado de doctor. Tesis que concluye: *“Existiría relación significativa entre la Gestión administrativa moderna y eficiente y la Disminución de los efectos perniciosos de la prisión, esta gestión que cuenta con un personal experimentado, capacitado y concientizado (al inicio de la investigación teníamos otra perspectiva), personal que ha logrado profundos cambios y avances en estos últimos años, se enfrenta a una serie de problemas por todos conocidos, debatidos, denunciados, pero no se hace significativamente un cambio, el actual gobierno sigue las mismas política del anterior, con algunos cambios (Grillete electrónico, ampliación de pabellones) pero el problema sigue la falta de una gestión administrativa moderna incide en los efectos dañinos de estar en un centro penitenciario y que a larga, todos somos perjudicados porque un liberado, que no ha sido resocializado vuelve a delinquir y esta vez con mayor ferocidad”*.

1.6. Bases teóricas:

A. Las penas en el Derecho penal:

a.1. Concepto:

Prado Saldarriaga, establece como concepto de pena a aquella que es consecuencia jurídica de la comisión de un hecho punible ya sea un delito o una falta y que tiene como efecto la lesión o puesta en peligro de un bien jurídico o de un conjunto de bienes jurídicos, la imposición de la pena implica, como dice este autor, que los derechos de los infractores, se ven restringidos con la finalidad de recobrar la vigencia de la norma y que el delincuente no vuelva a cometer un hecho delictivo. La sentencia condenatoria implica un castigo para un delincuente por la lesión o ruptura del correcto funcionamiento de la sociedad. (PRADO SALDARRIAGA, 2000, p.17). Por su parte, Hurtado Pozo, conceptúa la pena como: “La sanción penal, consecuencia de la infracción, implica la restricción o privación de derechos fundamentales” (HURTADO POZO, 1991, p.15)

a.2. fines de la Pena:

En el ámbito de la doctrina, cuando se aborda el tema de las funciones de la pena (también denominadas del sistema penal), existe una contraposición clásica, dos corrientes: una, a la que se le puede llamar teoría absoluta de la pena, cuyos propulsores sostienen que la sanción no tiene un fin específico, sino que es impuesta como retribución o expiación del mal causado (se señala como sus más altos representantes a Kant y a Hegel); la otra teoría

es la llamada teoría relativa de la sanción penal. Sus propugnadores señalan que el fin de las penas es el de evitar la futura comisión de hechos punibles, mediante el efecto intimidador de terceros (a ello se le denomina prevención especial). Como representantes principales y clásico de esta corriente se señala a Feuerbach y Franz von Liszt.

a.3. Clases de pena en el Perú:

- **Penas privativas de libertad**

El origen de la pena privativa de libertad, nos enseña el maestro Juan Bustos Ramírez, es si se quiere decir de alguna manera, moderno. Hace su aparición con el Estado liberal y en especial sobre la base de un fundamento de corte humanitario, utilitario y re socializador. Su humanitarismo se podía verificar en modificar la situación existente de tormentos, penas de galeras y en general, las de carácter corporal. Su utilitarismo, en el aprovechamiento para el Estado peruano y para regular el mercado laboral, la mano de obra desocupada y de carácter muy marginal. Su resocialización consistía en intentar imponer disciplina a los campesinos y a los individuos marginales para que desempeñen labores de obreros en la fábrica (BUSTOS, 2004, p. 679).

- **Penas restrictivas de libertad**

Las penas restrictivas de la libertad son aquellas que, sin privar de forma absoluta a la sentencia a una pena de su libertad ambulatoria, es objeto a algunas restricciones que logran limitar su capacidad de locomoción. Se encuentran reguladas en nuestro código penal por el artículo 30°. Aquellas penas que restringen los derechos de libre tránsito y la permanencia del penado en el territorio nacional (BRAMONT- ARIAS, 2008, 448).

- **Penas limitativas de derechos**

Consideradas en los artículos 31° al 40° del Código Penal. Estas sanciones punitivas limitan el ejercicio de determinados derechos económicos, políticos y civiles, así como el disfrute total del tiempo libre. Son de tres clases: Prestación de servicios a la comunidad (variante especial del trabajo correccional en libertad), limitación de días libres (el condenado sólo debe internarse en un centro carcelario por periodos breves que tienen lugar los días sábados, domingos o feriados) e inhabilitación (incapacidades o suspensiones que pueden imponerse a un condenado) (VILLA STEIN, 2010, p. 551).

- **Penas de multa**

La pena de multa, que es una sanción pecuniaria o patrimonial, es aquella que impone a quien ha sido condenado a pagar al Estado una suma de dinero fijada en días multa. El importe de cada día multa equivale al ingreso promedio diario del condenado y se determina atendiendo a su capacidad patrimonial o el patrimonio, renta, remuneraciones, nivel de gasto y demás signos exteriores de riqueza que posea, a diferencia de lo que sucede con la reparación civil. (BRAMONT- ARIAS, 2008, 450).

□ **La vigilancia electrónica:**

La Primera norma sobre grilletes electrónicos “Ley N° 29499 de fecha 18 de enero del año 2010, que establece la vigilancia electrónica personal, mediante un mecanismo de control (brazalete o tobillera electrónico) equipo basado a señales de la red satelital GPS (Global Positioning System - Sistema de Posicionamiento Global), que tiene por finalidad monitorear el tránsito de personas

procesados y sentenciados por diferentes delitos, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que son indicados por los usuarios, la misma quedó reglamentada mediante Decreto Supremo N° 013-2010-JUS, posteriormente modificada mediante Decreto Supremo N° 002-2015-JUS, pese a los esfuerzos del Estado (INPE) para su implementación durante casi 07 años de creada la norma.

Es importante acotar que mediante Decreto Legislativo N° 1322 de fecha 05 de enero del 2017, se concretiza la implementación y aplicación de los Grilletes electrónicos (VEP” a fines del año 2017, para tal efecto el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos aprueba el PLAN PILOTO para su funcionamiento solo en el Cercado de Lima, posteriormente se apertura hacia los conos a fin de incrementar la demanda toda vez que dichos grilletes son para personas con sentencias no mayor a 08 años.

el Decreto Legislativo N° 1322, tiene como finalidad del espíritu de la norma que es *”Contribuir con la disminución de los niveles B. de hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a través de la vigilancia electrónica sobre personas procesadas y condenadas , disminuyendo los costos de las medidas penales como el internamiento y efectivizando las medidas cautelares y de los beneficios penitenciarios y, con ello, reducir la reincidencia de aquellos que son monitoreados”.*(art. 2° d. leg.1322). El Decreto Ley N° 29499 la norma regula la vigilancia electrónica personal, vigente hasta la actualidad (enero 2017) y reglamentada mediante Decreto Supremo N° 004-2017-JUS. El Instituto Nacional Penitenciario (INPE) de acuerdo a lo regulado en la norma es el responsable de la implementación de los grilletes, pero el dispositivo será costeadado íntegramente por el procesado o condenado, salvo excepciones dispuestas por el juez. El juez definirá el radio de acción sobre la base del domicilio del condenado o procesado y establecerá qué ruta o parámetro de

desplazamiento, incluso horarios, tendrá siempre que contribuya a la reinserción o reduzca el peligro procesal. Si se incumplen estas condiciones, habrá amonestación o se ordenará el internamiento en la cárcel.

B. El sistema penitenciario actual en el Perú:

El problema más grave del sistema es el hacinamiento carcelario, de acuerdo a Hernández (2016) “En el Perú, existe actualmente un nivel de hacinamiento de 170%, quiere decir de cada diez reos, 3 tiene cama y otras 7 no la tienen. Esta problemática penitenciaria es una situación extendida porque de cada 52 centros penitenciarios 66 lo sufren, este hacinamiento tiene también efectos nocivos: incentiva asesinatos, suicidios, problemas de salud, fomenta redes delictivas y entorpece la resocialización” (p. 6).

En este contexto muchos de los internos no cuentan con una cama, ni mucho menos espacios para colocar un colchón dentro de su ambiente de reclusión, además del hacinamiento trae otras consecuencias como imposibilidad de realizar una adecuada resocialización del interno, la realidad penitenciaria actual fomenta la criminalidad organizada y las redes delictivas, problemas de salud entre otros.

Son muchos los factores que han incidido en este incremento acelerado de la población penitenciaria, una de ellas es la falta de medidas alternativas de la pena privativa de libertad, el endurecimiento de las penas, la duración de los procesos judiciales, abuso de la prisión preventiva, y decretos legislativos que buscan una solución rápida pero ineficaz para solucionar el problema como el Decreto Legislativo N° 1194, que regula el proceso inmediato en caso de flagrancia.

1.7. Definición de variables:

- **Variable independiente:**
Vigilancia electrónica personal
- **Variable dependiente:**
Hacinamiento penitenciario.

1.8. Formulación de la hipótesis:

La aplicación de la pena de vigilancia electrónica incidiría de forma positiva con respecto al hacinamiento carcelario, debido que permite una reducción de los niveles de sobrepoblación carcelaria.

II. MATERIALES Y METODOLOGÍA

2.1. Material de estudio:

2.1.1. Población:

- Legislación nacional, sobre la pena de vigilancia electrónica.
- Doctrina, sobre la importancia de la pena de vigilancia electrónica.
- Legislación comparada sobre la pena de vigilancia electrónica.

2.1.2. Muestra:

Legislación:

- Constitución: fines del sistema penitenciario (139.inciso 22)
- Código Penal: Artículo 29-A pena de vigilancia electrónica, incorporada por decreto Legislativo N° 1322

Doctrina:

- Autores nacionales internacionales:
 - ✓ Prado Saldarriaga, Víctor. Dosificación del castigo penal (2018), sobre los sustitutos penales y penas alternativas.
 - ✓ Amaya, Celis “comentario al Decreto Legislativo N° 1322, La ley (Gaceta Jurídica)

Legislación comparada:

- Legislación Chilena sobre vigilancia electrónica, funcionamiento y regulación.
- Legislación Colombiana sobre vigilancia electrónica, funcionamiento y regulación.
- Legislación Brasileña sobre vigilancia electrónica, funcionamiento y regulación.

2.2. Técnicas, procedimientos e instrumentos:

2.2.1. Para recolectar datos:

- **Fichaje:**

Con esta técnica se recogió información de la doctrina sobre el tema materia de investigación, así como de la legislación comparada, eso se hizo a partir del uso de la ficha, como instrumento.

- **Análisis documental:**

Se utilizó para analizar lo establecido por la legislación internacional, así como la legislación nacional al respecto.

2.2.2. Para procesar datos:

- **Método Hermenéutico:**

Este método se utilizó para hacer un análisis de la legislación nacional y determinar qué es lo que llevó al legislador a la incorporación de la pena de vigilancia electrónica y que es lo que con el descrito decreto legislativo se busca o cual es la utilidad o finalidad.

- **Método doctrinario:**

Método referido básicamente al análisis de los autores respecto a los sustitutivos penales y su importancia en el control del crecimiento poblacional en los penales de forma desmedida.

- **Método Comparativo:**

Mediante este método he logrado determinar que esta pena está siendo efectiva en otros países y que ello mismo puede replicarse en el Perú siempre y cuando se haga un buen uso de esta clase de pena.

2.3. Operacionalización de variables

Variables	Indicadores
V. independiente Vigilancia electrónica personal	-Base legal -Funciones -Relación con la fiscalía -Límites
V. dependiente: Hacinamiento penitenciario	-Etapa de intervención. -Binomio con la fiscalía -lograr finalidad de la investigación

III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

LEGISLACIÓN
<p><i>Sobre las funciones de la Policía Nacional</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 139. 22° de la Constitución Política.- □ <p>Artículo 29- A y siguientes del código procesal penal</p> <ul style="list-style-type: none"> • Decreto legislativo N° 1322, que incorpora la vigilancia electrónica

DOCTRINA	
Autores	Postura académica
Prado Saldarriaga, Víctor	<p>En el Perú las penas privativas de libertad de corta duración, no sirven para asegurar los fines o finalidad que tiene las penas, por lo que se debe hacer uso de las llamadas penas alternativas, o sustitutos penales, con la finalidad, no solo de evitar penas de corta duración, sino también para reducir el número de internos en que purgan condenan de forma efectiva en un centro penitenciario, además de que con ello se reducen los gastos que el Estado asume en la mantención de los penales, una de esas medidas que son una realidad en otros países, posibilitan la consecución de estos fines. En el Perú, tenemos actualmente como pena la vigilancia electrónica.</p>

Celis Amaya	La vigilancia electrónica es un buen mecanismo para poder reducir la carga de internos en el penal producto de la comisión de las penas, sin embargo aún es muy exigua la utilización de este mecanismo, dado que son aproximadamente veinte casos en el Perú donde se aplicado, a medida que su uso de masifique puede ir cumpliendo el fin para el que ha sido creada esta pena alternativa.
-------------	--

LEGISLACIÓN COMPARADA		
País	Regulación	Efecto
Chile	<p>La (Ley N° 20603, 2012) modificó la Ley N° 18216, estableciendo medidas alternas a la imposición de las penas al preso, regulado en su Título III al “Monitoreo Telemático”. El inciso 1 del Art. 23 de la mencionada Ley define al monitoreo telemático de la siguiente forma:</p> <p>Art. 23 bis.- El monitoreo telemático es toda vigilancia por instrumentos tecnológicos de las penas señaladas por la presente ley.</p> <p>Las penas a las que se aplica el monitoreo telemático en Chile, cuyo manejo y control son de competencia de la Dirección Nacional de Gendarmería, encargada de la vigilancia de las cárceles chilenas, extraídas del Manual de la Defensoría Nacional de Chile titulado Penas sustitutivas de la Ley N° 18216, son las siguientes:</p> <p>Reclusión parcial: Es el encierro del condenado en su domicilio o en establecimientos especiales</p>	<p>Permitió identificar la localización de una persona en cualquier lugar, sin restricciones, ofreciendo el sistema <u>innumerables ventajas para la reinserción del procesado o condenado a la sociedad, reduciendo, al mismo tiempo la densidad demográfica de los Centros de Rehabilitación Social.</u></p>

	<p>de Gendarmería, durante 56 horas semanales</p> <p>Libertad vigilada intensiva: Forma de cumplir condena sin estar recluso. Es un régimen de estricto control, en el que el condenado está sujeto al cumplimiento de un programa de actividades bajo el empleo de condiciones especiales y; la orientación permanente y rigurosa de un delegado de Gendarmería de Chile. Pueden acceder personas que han sido sancionadas a penas de cárcel entre 3 y 5 años.</p> <p>Régimen de pena mixta: Esta pena se decreta, ya sea por parte de la misma institución que tiene la potestad de tutelar los derechos humanos o a pedido de parte interesada, previo reporte óptimo de Gendarmería de Chile donde se dispone pena privativa de libertad originalmente impuesta, aplicable a las penas superiores a 5 años.</p>	
--	---	--

<p style="text-align: center;">Brasil</p>	<p>Mediante (Ley N° 12258, 2010) se implantó en el país la figura de la vigilancia electrónica, bajo el nombre “equipos de vigilancia indirecta del condenado”. Esta normativa modificó el Código Penal de 1940 y la Ley N° 7210 de Ejecución Penal de 1984, regulándose la “posibilidad de utilización de equipamiento de vigilancia indirecta por los condenados en los casos que especifica”. La ley modificó el Art. 146-B del Código Penal disponiendo que el juez podrá determinar la fiscalización por medio del monitoreo electrónico cuando autorice la salida temporaria en régimen abierto y cuando ordene prisión domiciliaria. Con la (Ley N° 12258, 2010),</p>	<p>Se instauró el sistema de tobillera o pulsera que posee un dispositivo electrónico que posibilita el monitoreo por satélite, vía GPS (Global Position System), permitiendo identificar la localización de una persona en cualquier lugar, sin restricciones, ofreciendo el sistema innumerables ventajas para la reinserción del procesado o condenado a la sociedad, <u>reduciendo, al mismo tiempo la densidad demográfica de los Centros de Rehabilitación Social</u></p>
<p style="text-align: center;">Colombia</p>	<p>La (Ley N° 1453, 2011) reemplazó el apartado 2° del artículo 38° del Código Penal Colombiano, en el que describe a la prisión de domicilio como sustituta de la prisión, por lo siguiente: El control sobre este régimen sustitutivo será ejecutado por la autoridad judicial que conozca del asunto o vigile la ejecución de la sentencia, con</p>	<p>Este sistema ha permitido <u>reducir gradualmente la población en las penitenciarias.</u></p>

	<p>apoyo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, organismo que adoptará mecanismos de vigilancia electrónica o de visitas periódicas a la residencia del penado, según su competencia legal, entre otros, y que serán indicados por la autoridad judicial, para comprobar el cumplimiento de la pena, de lo cual informará al despacho judicial pertinente. La prisión domiciliaria en Colombia se controla, principalmente, por dispositivos de vigilancia electrónica o visitas periódicas, destacando que las visitas periódicas han sido reemplazadas en su totalidad por el sistema electrónico.</p>	
--	--	--

La legislación, establece que es la finalidad de este dispositivo la contribución de reducir los altos niveles sobrepoblación carcelaria en los distintos penales con el uso de estos dispositivos de “pena del grillete” o llamada de la vigilancia electrónica sobre personas procesadas y condenadas, teniendo como efecto las disminución de los elevados gastos de las medidas de naturaleza penal como el internar al preso y hacer efectiva las medidas de coerción y de los premios penitenciarios (beneficios) y, con ello, disminuir el nivel de habitualidad o reincidencia de aquellos condenados a esta pena que sean sujetos de seguimiento o monitoreo por esta sanción penal, constituye un mecanismo que sirve para reducir la alta tasa de internos en los penales, tanto como procesados con prisión preventiva o como una condena firme.

Así mismo, la doctrina indica que este mecanismo servirá para que de forma gradual se vaya reduciendo el hacinamiento en los centros penitenciarios para que de esta forma se pueda llegar a cumplir los fines de la pena y del sistema penitenciario: la resocialización.

En el mismo sentido la legislación abordada que cuanta con esta clase de pena, han posibilitado la reducción de la población carcelaria en los Estados que se han descrito. Así países de Sudamérica como Chile, Colombia, y Brasil ha incorporado este mecanismo con el mismo fin, y han podido reducir de forma gradual la sobrepoblación carcelaria en la medida que se ha creado y perfeccionado este sustituto penal.

IV.

PROPUESTA DE APLICACIÓN PROFESIONAL

Lo que se propone es que se aplique adecuadamente la pena de la vigilancia electrónica, que se masifique su uso en favor de la consecución de sus fines, para ello el Estado debe redoblar esfuerzos, para que ello constituya una salida a un problema tan agudo como lo es la superpoblación carcelaria en el Perú, así mismo, se debe concientizar a los operadores de la importancia de su uso, así como la capacitación a los operadores al respecto.

V.

CONCLUSIONES

- La vigilancia electrónica es una nueva clase de pan incluida en el código procesal penal, que busca evitar la imposición de penas cortas que no cumplen sus fines. Estos se aplican no solo a los penados sino también a quienes están siendo procesados.
- En el Perú, el hacinamiento o sobrepoblación carcelaria es un problema de todo el sistema de justicia que, impide que las penas puedan cumplir sus fines constitucionales, esto es, no permiten que los penados se resocialicen y se reincorporen a la sociedad.
- La aplicación de la pena de vigilancia electrónica incide de forma positiva con respecto al hacinamiento carcelario, debido que permite una reducción de los niveles de sobrepoblación carcelaria.

VI.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Angulo Arana P. (2001) El Ministerio Público. Orígenes, principios, misiones, funciones y facultades. Lima: Tarea Asociación Gráfica.
- Neyra Flores, J. (2015) Manual del Nuevo Proceso Penal & de litigación oral. Lima. Idemsa.
- Peña Cabrera Freyre, Alonso Raúl (2012). Exégesis del nuevo código procesal penal, Idemsa, Lima Perú.
- Policía Nacional Del Perú (2006) Manual de Criminalística. Lima, Dir., de Criminalística.
- San Martin Castro C. (1999) Derecho Procesal Penal Lima editorial GrijleyLima.